



RESOLUCIÓN 12 DE DICIEMBRE DE 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se conceden las ayudas correspondientes a las acciones de programación conjunta internacional, segundo plazo de solicitud, contempladas en el Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Por Orden ECC/1780/2013, de 30 de Septiembre de 2013, (BOE de 02/10/2013), se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 1 de febrero de 2013 (en adelante orden de bases). Con fecha 6 de Noviembre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la resolución de 5 de Noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, que incluye la modalidad 2: acciones de programación conjunta internacional, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

El artículo 9 de la citada resolución de convocatoria establece, respecto a las acciones de programación conjunta internacional, como órganos competentes para la instrucción del procedimiento, el subdirector general de Proyectos Internacionales y el subdirector general de Proyectos de Investigación, y como órgano competente para la resolución de las ayudas la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante SEIDI).

Examinadas las solicitudes presentadas dentro del segundo plazo de solicitud y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden de bases y los artículos 30 y 31 de la resolución de convocatoria, los órganos de instrucción, a la vista de los expedientes y de los informes de las comisiones de selección nombradas al efecto, dictaron en fechas 10 de julio de 2014 y 16 de julio de 2014 las correspondientes propuestas de resolución provisional. Una vez evacuado el trámite de audiencia y previa aceptación de los interesados, los órganos de instrucción han elevado propuestas de resolución definitiva de concesión a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Por todo ello, una vez cumplidos los trámites establecidos, esta Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

RESUELVE:

Conceder, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.13.463B.730 , 27.13.463B.750 , 27.13.463B.770 , 27.13.463B.713 , 27.13.463B.780, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, o aquellas que las sustituyan en ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, las ayudas que se especifican en el anexo I, correspondientes las acciones de programación conjunta internacional, segundo plazo de solicitud, por importe de 2.416.400,00, distribuido en las anualidades que se detallan a continuación y desestimar el resto de solicitudes presentadas (anexo II), al no haber alcanzado la prioridad suficiente para su financiación de acuerdo con los criterios establecidos en la Convocatoria.

PARTIDAS	1ª ANUALIDAD (2014)	2ª ANUALIDAD (2015)	3ª ANUALIDAD (2016)	TOTAL
27.13.463B.713	9.750,00	3.000,00	2.250,00	15.000,00
27.13.463B.730	157.950,00	48.600,00	36.450,00	243.000,00
27.13.463B.750	1.007.825,00	344.000,00	198.675,00	1.550.500,00
27.13.463B.770	107.835,00	33.180,00	24.885,00	165.900,00
27.13.463B.780	287.300,00	105.500,00	49.200,00	442.000,00
TOTAL	1.570.660,00	534.280,00	311.460,00	2.416.400,00



Condiciones de concesión:

Pago: El importe de la subvención se librará por anualidades. Con carácter general, el pago de estas anualidades se librará por anticipado, sin necesidad de constituir garantías. El pago de las ayudas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden de bases y el artículo 14 de la resolución de convocatoria. El primer pago se tramitará con motivo de la presente resolución de concesión. Los segundos y, en su caso, sucesivos pagos estarán condicionados a la presentación de la justificación económica anual. Los pagos posteriores a la justificación científico-técnica intermedia también estarán sujetos a la evaluación positiva de la evolución de la actuación. En todo caso estarán condicionados a las disponibilidades presupuestarias y a que exista constancia por parte del órgano gestor del pago de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago de las ayudas se realizará a favor de la entidad beneficiaria del proyecto o de cada uno de los subproyectos (en el caso de proyectos coordinados). De existir miembros asociados, el pago se realizará a favor del beneficiario principal.

De acuerdo con lo especificado en la disposición adicional segunda de la Resolución de 5 de noviembre, las ayudas individuales previstas en el artículo 37.4 de las bases reguladoras (Orden ECC/1780/2013 de 30 de septiembre) no podrán hacerse efectivas hasta que se haya obtenido la autorización de la Comisión Europea para dicha ayuda o ésta haya manifestado su intención de no formular objeciones a la misma.

Ejecución: La ejecución de la acción incentivada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la orden de bases, la resolución de convocatoria, en la presente resolución de concesión y en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que estarán disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>).

La ejecución de las acciones corresponderán a las que figuran en el anexo adjunto.

Justificación: La justificación del empleo de las ayudas concedidas (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado, desembolsado y aplicado al fin para el que se concedió la ayuda) se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Orden de bases, y en el artículo 15 de la resolución de convocatoria.

Emisión de informes: Son exigibles dos tipos de informes de seguimiento: los científico-técnicos y los económicos. Para la realización del seguimiento científico-técnico y económico, los beneficiarios deberán ajustarse a los términos y plazos que se establezcan en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que estarán disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>).

Para el seguimiento científico-técnico de las actividades, los beneficiarios de proyectos de duración plurianual deberán presentar un informe de seguimiento en la mitad del período de ejecución del proyecto.

Para el seguimiento económico de las actividades, los beneficiarios de proyectos de duración plurianual deberán presentar memorias económicas justificativas de seguimiento anuales, entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente a la finalización del período justificado.

Tanto en los proyectos de duración anual como en los plurianuales se presentará un informe científico técnico final y una memoria económica final. Dichos informes finales se presentarán en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto.

Documentación justificativa: Los informes de seguimiento científico-técnico serán aportados por el investigador principal y enviados por el representante legal de la entidad beneficiaria en la forma que se determina en el artículo 10 de la resolución de convocatoria, utilizando los modelos de impresos normalizados y la aplicación disponibles en la web del Ministerio de Economía y Competitividad. La documentación para la justificación económica deberá ser presentada al órgano concedente



de la ayuda por el representante legal de la entidad beneficiaria.

En el caso de proyectos coordinados, se deberá presentar un informe por cada subproyecto.

La justificación de las ayudas contendrá con carácter general la siguiente documentación:

a) Informe de justificación científico-técnica, que deberá contener la siguiente información:

- I. Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, en revistas científicas, en libros, en presentaciones en congresos, en acciones de transferencia, en patentes, en internacionalización de las actividades, en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, en la formación de personal investigador.
- II. Cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial de la actuación, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos de la actuación subvencionada.
- III. Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo, siempre que haya sido autorizada por el órgano instructor.
- IV. Cualquier modificación de la composición del equipo de trabajo respecto al inicialmente previsto en la memoria científico-técnica del proyecto

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- I. Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de los beneficiarios a disposición de los órganos de comprobación y control.
- II. En su caso, justificación científico-técnica de gastos no recogidos en la memoria económica de la solicitud. Esta misma justificación deberá incorporarse, en su momento, en el informe científico-técnico final.
- III. En su caso, relación donde se especifiquen otros ingresos o ayudas percibidos que hayan contribuido a financiar la actuación incentivada, con indicación de su importe y procedencia.
- IV. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados mediante fotocopia compulsada del documento acreditativo del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.
- V. Las entidades beneficiarias de un proyecto ENIAC que concurren a costes marginales, además de la justificación de dichos costes en la aplicación de justificación, podrán acompañar un informe de auditoría externa que certifique el coste total del proyecto, tal y como éste haya sido aprobado por la Empresa Común ENIAC.

La comprobación formal para la liquidación de la subvención se realizará de modo exhaustivo sobre las cuentas justificativas presentadas. Las facturas o documentos de valor probatorio análogo que sustenten dichos informes serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa, a cuyo fin el órgano gestor podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes que compongan dicha muestra, así como realizar los controles recogidos en cada uno de los planes anuales de actuación mencionados en el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Custodia de la documentación: El beneficiario deberá garantizar la conservación de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Economía y Competitividad con motivo de la rendición de los correspondientes informes. Dicha documentación deberá conservarse el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en su caso del mencionado artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006.

Modificación de las condiciones de la ayuda: Las condiciones de modificación de la ayuda se regirán con carácter general por el artículo 24 de la Orden de bases y en particular por el artículo 13 de la resolución de convocatoria. La solicitud de cualquier modificación se acompañará de una memoria, de acuerdo con los formatos disponibles en la web del Ministerio de Economía y Competitividad, en la que se expondrá el motivo de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y se presentará a través de los medios establecidos en los apartados 6 y siguientes del artículo 10 de la resolución de convocatoria.



Compatibilidad con otras ayudas: Se registrá por lo establecido en el artículo 34 de la Orden de bases. En general las ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la UE, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada. En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud. Si recibe otras ayudas una vez presentada la solicitud, deberá hacerlo constar en el informe final.

Incumplimiento: El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto en esta resolución, en la orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora y, en su caso, a la pérdida por el beneficiario del derecho al cobro de los importes pendientes de percibir.

Publicidad: En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto subvencionado y en el equipo inventariable adquirido con cargo al mismo, deberá mencionarse al Ministerio de Economía y Competitividad como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado al proyecto.

La presente resolución se publicará en la sede del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>), surtiendo todos los efectos de notificación previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Adicionalmente, los interesados recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través de la nueva Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica del MINECO (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>).

Esta resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 12 de Diciembre de 2014

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (P.D. Resolución 19-11-2012, B.O.E. 20-11-2012)

LA DIRECTORA GRAL DE INVEST.CIENT. Y TÉCN. P.S. Disposición adicional única de la Resol. 19/11/12) EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS PARA LA INVESTIGACIÓN

JOSÉ MARÍA OCÓN Y ALCOCEBA